CM/ 568

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, - 3 OCT. 2008

VISTO: el Artículo 45° de la Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007, que establece que las entidades públicas y privadas que integren el Sistema Nacional Integrado de Salud, deberán suministrar a su población usuaria los Programas Integrales de prestaciones que apruebe el Ministerio de Salud Pública;----------

RESULTANDO: I) que, el Literal B) del Artículo 51° de la citada Ley, determina que todos los usuarios del Sistema Nacional Integrado de Salud tienen derecho a percibir dichas prestaciones, en igualdad de condiciones;----------

II) que, a su vez el Artículo 46° del referido cuerpo legal, deriva a la reglamentación la definición taxativa de las prestaciones incluidas en los Programas Integrales de Salud de observancia obligatoria;----------

CONSIDERANDO: I) que, es objetivo del Sistema Nacional Integrado de Salud implementar un modelo de atención integral,

001-3281/2008

definido a partir de acciones de promoción, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno, recuperación, rehabilitación, incluyendo cuidados paliativos, respetando los principios de la Bioética y la calidad de la atención, de modo que los usuarios pasen a ser el centro del Sistema;----------

II) que, la importancia que la Reforma Sanitaria en curso le otorga al cambio de modelo de atención en salud como respuesta a la realidad demográfica y epidemiológica del País, para lo cual se requiere trabajar con programas y desde equipos de salud estables y responsables de la continuidad de los servicios a lo largo del tiempo, superando la atención fragmentada y concebida como una sumatoria de prestaciones;----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Actuando en Consejo de Ministros

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Apruébanse los Programas Integrales de Salud y el Catálogo de Prestaciones definidos por el Ministerio de Salud Pública, que deberán brindar a sus usuarios los prestadores que integren el Sistema Nacional Integrado de Salud, contenidos en los Anexos I y II, que se agregan y forman parte integrante del presente Decreto.----------

Artículo 2°.- Las prestaciones incluidas en los Anexos mencionados no darán derecho a los prestadores al cobro alguno a los usuarios del Sistema Nacional Integrado de Salud, amparados en el Seguro Nacional de Salud, a excepción de las tasas moderadoras que autorice el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 19° de

la Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007.-------

Artículo 3°.- El Ministerio de Salud Pública actualizará periódicamente los Programas Integrales y el Catálogo de Prestaciones de Salud a que refiere el Artículo 1° del presente Decreto, de acuerdo a la evidencia científica, la realidad demográfica y epidemiológica de la población, así como el estudio de costos.----------

La inclusión de nuevas prestaciones tomará en cuenta la existencia de economías derivadas de mejoras en la eficiencia del Sistema, de la incorporación de nuevos usuarios a los padrones de los prestadores y de la sustentabilidad del Sector Salud, de acuerdo a la realidad del País.---

Artículo 4°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.--

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese.----------

Decreto Interno N°

Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-3281/2008

/ST.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

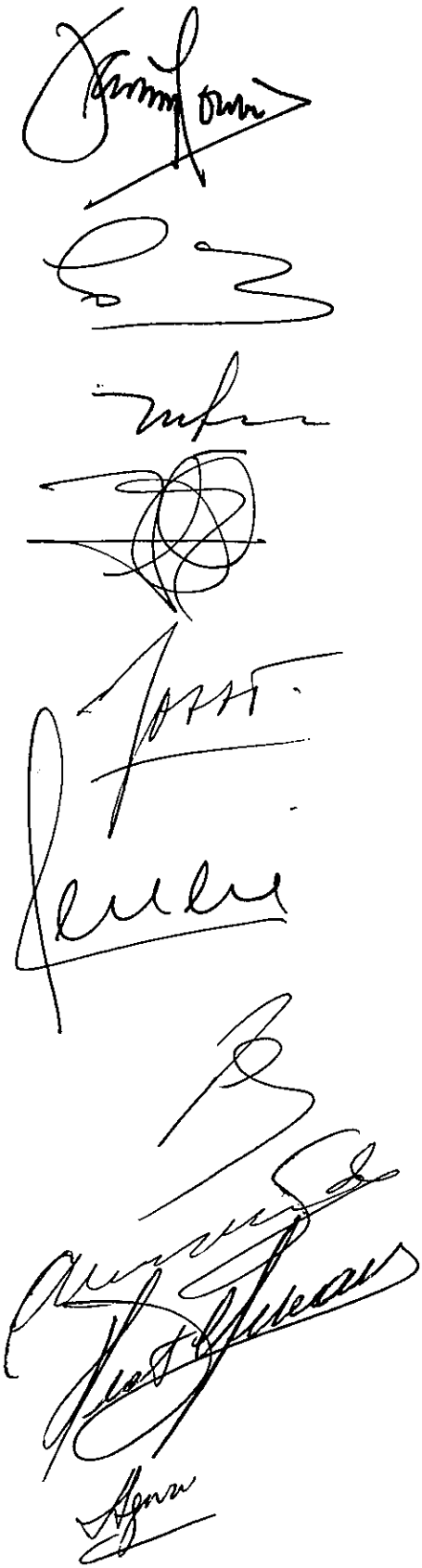

ANEXO I

PROGRAMAS INTEGRALES DE PRESTACIONES

1- De conformidad con lo dispuesto por el literal E) del artículo 5 y el artículo 45 de la Ley Nro. 18.211 de 5 de diciembre de 2007, el Ministerio de Salud Pública ha aprobado los siguientes programas integrales de prestaciones:
Programa Nacional de Salud de la Niñez
Programa Nacional de Salud de la Mujer y Género
Programa Nacional de Salud del Adolescente
Programa Nacional de Salud del Adulto Mayor
Programa Nacional de Salud Bucal
Programa Nacional de Salud Mental
Programa Nacional de Discapacidad
Programa Prioritario de ITS-Sida:
Directrices básicas para la realización de Consejería/orientación en VIH- SIDA.
Infección por VIH: Guías para Adultos y Embarazadas. Y para pediatría.
Infecciones de ITS: pautas de diagnóstico y tratamiento.
Programa Nacional de Nutrición
Programa Nacional de Atención a Usuarios Problemáticos de Drogas
Programa Nacional para el Control del Tabaco

2- Los programas referidos incluyen actividades de promoción, protección, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos de las personas, incluyendo el acceso a la tecnología y medicamentos aprobados en el Formulario Terapéutico de Medicamentos.

3- Las entidades públicas y privadas que integren el Sistema Nacional Integrado de Salud, deberán brindar atención integral tomando como marco de referencia los contenidos específicos de los Programas antes referidos que el Ministerio de Salud Pública ha publicado y colocado en su página web (www.msp.gub.uy).

4- En el cumplimiento de las actividades de atención correspondientes a cada Programa, se hará especial énfasis en las vinculadas a la promoción de la salud.